



MAT: Aprueba Contrato de la Licitación Pública N°3704-114-LE24, denominada "Difusión radial y televisiva, Puerto Williams".

Puerto Williams, 27 ENE 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 22/11/2024;
- El Acta Complementaria de Proclamación, de fecha 29/11/2024;
- El Decreto Alcaldicio de Personal N° 1067, de fecha 06/12/2024 que designa como Alcalde a don Patricio Fernández Alarcón;
- El Decreto Alcaldicio de Personal N° 1070, de fecha 09/12/2024, que nombra como Secretario Municipal Suplente a don César Suárez Muñoz;
- Decreto Alcaldicio N°751, de fecha 19/12/2024, que aprueba el presupuesto para el año 2025;
- El Decreto Alcaldicio N°774, de fecha 30/12/2024, que aprueba las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos de la Licitación Pública N°3704-114-LE24, denominada "Difusión radial y televisiva, Puerto Williams";
- La ficha de la Licitación Pública N°3704-114-LE24, denominada "Difusión radial y televisiva, Puerto Williams";
- Decreto Alcaldicio N°6, de fecha 07/01/2025, que designa a funcionarios municipales como integrantes de la comisión evaluadora;
- Comprobante de ingreso de la oferta;
- Acta de apertura, de fecha 13/01/2025;
- Memorándum N°01, de fecha 08/01/2025, de administrativa finanzas adquisiciones a comisión evaluadora licitación N°3704-113-L124;
- Declaración de ausencia de conflictos de intereses y de confidencialidad de la comisión evaluadora Licitación ID 3704-114-LE24, Yesenia Inostroza Vargas, administrativa DAF;
- Declaración de ausencia de conflictos de intereses y de confidencialidad de la comisión evaluadora Licitación ID 3704-114-LE24, Rodrigo Fuentes Arias, administrativa obras;
- Declaración de ausencia de conflictos de intereses y de confidencialidad de la comisión evaluadora Licitación ID 3704-114-LE24, Luciano Saavedra Pérez, Director (s) de DAF;
- Informe de la comisión evaluadora Licitación N°3704-114-LE24, "Difusión radial y televisiva, Puerto Williams";
- Memorándum N°15, de fecha 14/01/2025, de Director (S) de Secretaria Comunal de Planificación a alcalde;
- Memorándum N°106, de fecha 20/01/2025, de alcalde a Administrativa dirección de administración y finanzas;
- Certificado de disponibilidad presupuestaria, de fecha 21/01/2025;
- Decreto Alcaldicio N°27, de fecha 21/01/2025, adjudicación Pública N°3704-114-LE24;
- Orden de compra N°3704-16-SE25;
- Contrato de fecha 23/01/2025 entre Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos y Comunicaciones y producción Tommy Angello Henríquez Cárdenas E.I.R.L.;

- Memorándum N°25, de fecha 23/01/2025, de Director (S) secretaria comunal de planificación a alcalde;
- Memorándum N°129, de fecha 24/01/2025, de alcalde a secretario municipal suplente.

DECRETO

1° APRÚEBASE: el Contrato de la Licitación Pública N°3704-114-LE24, denominada “**Difusión radial y televisiva, Puerto Williams**”, equivalente a los \$30.000.000.- (treinta millones de pesos), suscrito con fecha 23 de enero 2025, entre **Comunicaciones y producción Tommy Angello Henríquez Cárdenas E.I.R.L** y la II. Municipalidad de Cabo de Hornos, el cual se transcribe a continuación:

CONTRATO

En Puerto Williams, a 23 días del mes de enero del año dos mil veinticinco entre la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos RUT N°69.254.400-5, representada por su Alcalde Patricio Fernández Alarcón, chileno, ambos domiciliadas en calle O'Higgins N°189 de la ciudad de Puerto Williams, y Comunicaciones y Producción Tommy Angello Henríquez Cárdenas E.I.R.L., RUT N°76.399693-K, representada legalmente por Tommy Angello Henríquez Cárdenas, Rut: 14.230.018-4, con domicilio en O'Higgins N° 271, ciudad de Puerto Williams, exponen:

PRIMERO:

Mediante el Decreto Alcaldicio N°27 de fecha 21/01/2025 que adjudica la licitación pública N°3704-114-LE24 denominada “Difusión Radial y Televisiva, Puerto Williams”, al proveedor Comunicaciones y Producción Tommy Angello Henríquez Cárdenas E.I.R.L., RUT N°76.399693-K, cargado a la cuenta presupuestaria 215.22.07.001 del Presupuesto Municipal del año 2025.

SEGUNDO:

El valor del contrato será de \$30.000.000.- (treinta millones de pesos), exento de IVA. El cual se divide en 12 estados de pago, por un monto de \$2.500.000.- mensual.

El pago se efectuará con un plazo máximo de 30 días de recibido el servicio y presentada la factura en la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, con su recepción conforme por parte de la Dirección de Administración y Finanzas.

La factura se extenderá a nombre de:

RAZON SOCIAL: ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

GIRO: Servicio Público

DIRECCIÓN: O'HIGGINS N°189

RUT: 69.254.400 – 5.

En caso que el inmueble presente problemas durante el tiempo de arrendamiento, desperfectos en la infraestructura, estos serán solucionados por la Municipalidad de Cabo de Hornos en el más breve plazo, y descontados del último estado de pago al proveedor, previo informe con arreglos realizados y costo asociado.

TERCERO:

Por medio del presente instrumento, el Oferente, acepta la contratación y se compromete a realizar, en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas y otros antecedentes de la licitación, en conformidad a su oferta.

CUARTO:

El contrato comenzará a regir desde la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

QUINTO:

La ENTIDAD está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el adjudicado, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

1. Si el adjudicado fuere declarado en quiebra o manifiesta insolvencia financiera, a menos que se mejoren las cauciones entregadas.
2. Si se disuelve la empresa adjudicada.
3. Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el adjudicatario. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones correspondientes a la prestación del servicio, descritas en las presentes bases, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y cuando dicho incumplimiento le genere a la ENTIDAD un perjuicio significativo en el cumplimiento de sus funciones.
4. Si el adjudicatario, sus representantes, o el personal dependiente de aquél, no observaren el más alto estándar ético exigible, durante la ejecución del respectivo contrato, o propiciaren prácticas corruptas, tales como:
 - a. Dar u ofrecer obsequios, regalías u ofertas especiales al personal adscrito a la ENTIDAD, que pudiere implicar un conflicto de intereses, presente o futuro, entre el respectivo adjudicatario y la ENTIDAD.
 - b. Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante la ejecución de los servicios objeto de la presente licitación.
 - c. Tergiversar hechos, con el fin de influenciar la ejecución
5. Cuando de común acuerdo, la ENTIDAD y de respectivo adjudicatario resuelvan poner término al contra.

SEXTO:

El contratista durante la ejecución del contrato quedará sujeto a las siguientes obligaciones:

- 1.- El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a tercera personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

- 2.- El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- 3.- El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
- 4.- El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
- 5.- El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- 6.- El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- 7.- El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- 8.- El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

SÉPTIMO:

El presente Contrato se extiende en conformidad a lo estipulado en las Bases Administrativas, los Anexos y las Aclaraciones si las hubiese, todos los cuales pasan a formar parte del mismo, dándose por expresamente reproducidas para todos los efectos legales.

OCTAVO:

La personería de Don Patricio Fernández Alarcón, Alcalde de la Comuna de Cabo de Hornos, para actuar en representación de la Municipalidad se establece en el Decreto de Nombramiento N°1067 de fecha 06 de diciembre de 2024.

NOVENO:

El presente contrato se firma en tres (3) ejemplares de idéntico tenor, quedando una copia en poder del Oferente y las restantes en la Municipalidad.

DÉCIMO:

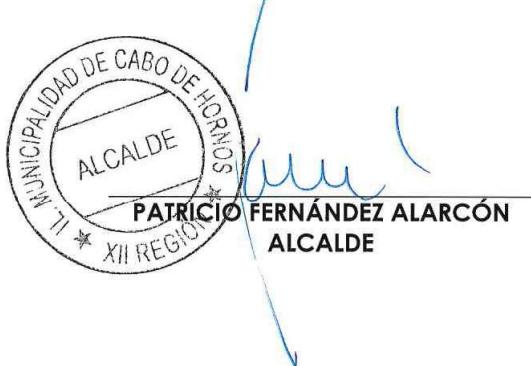
Para los efectos derivados del contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Williams, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de justicia, correspondiéndoles a éstos dirimir cualquier divergencia de interpretación del contrato, de las bases administrativas, anexos, aclaración y ofertas.

Así lo otorgaron y en comprobante, previa lectura firman comparecientes, se da copia.

Lo anterior, según los antecedentes mencionados en los **VISTOS Y CONSIDERANDO**.

ANOTESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.


CÉSAR SUÁREZ MUÑOZ
SECRETARIO MUNICIPAL SUPLENTE


PATRICIO FERNÁNDEZ ALARCÓN
ALCALDE

PFA/JCG/Csm/POG/csm
Distribución:
1. Alcaldía;
2. Secretaría Municipal;
3. Dirección Administración y Finanzas
4. Dirección de Control;
5. Secretaría Comunal de Planificación;
6. Archivo Oficina de Partes.